ESTUDIOS PREVIOS

Estudios Previos para la Contratación mediante la Selección mínima cuantía, para el mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica.

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Ocaña Norte de Santander, a continuación, se presenta el **Estudio de Conveniencia y Oportunidad** requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. Necesidad que se busca satisfacer:

El objeto contractual corresponde al **REALIZAR LA DEMARCACION VIAL EN PINTURA ACRILICA EN PUNTOS VIALES PRIORIZADOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 60 X 60 CMS EN LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR DESTINADO A GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,** con el cual se busca mantener las óptimas condiciones en las unidades semafóricas que se encuentran en Ocaña, con el fin de brindar y garantizar seguridad vial.

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y en la prevalencia del interés general, principios que orientan el deber de garantizar a la ciudadanía escenarios efectivos de participación.

En virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio constituye la célula básica de la organización territorial, y tiene por objeto dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y presentar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

El Municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en ejercicio de su autonomía administrativa y dentro del marco de sus competencias legales y constitucionales, debe garantizar el adecuado mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de seguridad de la infraestructura vial, se hace necesario adelantar los trámites

correspondientes para la celebración de un contrato de obra, mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, con el propósito de contratar la **REALIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN VIAL EN PINTURA ACRÍLICA EN PUNTOS VIALES PRIORIZADOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 60 X 60 CMS EN LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR DESTINADO A GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, contribuyendo al mejoramiento de la señalización vial, la prevención de accidentes de tránsito, la regulación de la circulación vehicular y la protección de los diferentes actores viales.

JUSTIFICACION REAL DE LA NECESIDAD

El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de promover condiciones adecuadas de movilidad, garantizar la seguridad en la circulación vehicular y peatonal y propender por la conservación y mejoramiento de la infraestructura vial dentro de su jurisdicción. En desarrollo de estas responsabilidades, resulta necesario implementar acciones que permitan fortalecer la señalización vial horizontal y vertical, como elementos fundamentales para la regulación, orientación, prevención y control del tránsito, contribuyendo a la protección de la vida e integridad de los diferentes actores viales.

En este sentido, la señalización vial constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento del sistema de movilidad, toda vez que permite comunicar a los conductores, peatones, ciclistas y demás usuarios de las vías las condiciones de circulación, las restricciones existentes, los posibles riesgos y las instrucciones necesarias para transitar de manera segura y ordenada. La adecuada demarcación de las superficies de rodadura y la instalación de señales verticales permiten mejorar la identificación de los espacios destinados a la circulación, advertir sobre situaciones que puedan representar peligro, orientar los desplazamientos y facilitar el cumplimiento de las normas de tránsito.

En el municipio de Ocaña se ha identificado la necesidad de intervenir puntos viales previamente priorizados mediante la ejecución de actividades de demarcación horizontal con pintura acrílica, así como el suministro e instalación de señalización vertical de tránsito tipo preventiva (SP), reglamentaria (SR) e informativa (SI), debido a la importancia de contar con dispositivos de señalización que permitan orientar y regular adecuadamente la circulación de los vehículos y demás actores viales. Estas intervenciones buscan fortalecer las condiciones de seguridad en los sectores objeto de intervención, mejorar la visibilidad de las indicaciones viales y proporcionar información clara y oportuna a quienes hacen uso de la infraestructura vial municipal.

La demarcación vial horizontal constituye un mecanismo indispensable para organizar la circulación y delimitar los espacios de movilidad, mediante la aplicación de marcas sobre el pavimento que permiten establecer líneas, zonas, sentidos de circulación, restricciones y demás indicaciones necesarias para el tránsito. Por su parte, la señalización vertical cumple una función preventiva, reglamentaria e informativa, según su naturaleza, al advertir sobre condiciones de riesgo, establecer obligaciones y restricciones de circulación y proporcionar

orientación a los usuarios de las vías. En consecuencia, la articulación de estos dos componentes permite fortalecer la comunicación vial y contribuir a la prevención de siniestros de tránsito.

La necesidad de adelantar esta contratación encuentra fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de los colombianos a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones establecidas en la ley, así como en el artículo 2 de la misma Carta Política, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales. De igual manera, el artículo 311 superior dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En materia específica de tránsito y seguridad vial, la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece en su artículo 5, modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, que la aplicación y el cumplimiento de las características técnicas de la demarcación y señalización de la infraestructura vial son responsabilidad de los organismos de tránsito en sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, el artículo 109 establece la obligatoriedad de acatar las señales de tránsito; el artículo 110 determina su clasificación en reglamentarias, preventivas, informativas y transitorias, y el artículo 115 dispone que las características, uso y ubicación de las señales de tránsito serán definidas por el Ministerio de Transporte y serán de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional.

De manera complementaria, la Ley 2251 de 2022, conocida como Ley Julián Esteban, establece disposiciones para el diseño e implementación de la Política de Seguridad Vial con enfoque de Sistema Seguro, orientada a la protección de la vida y la integridad de los usuarios de las vías. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1430 de 2022 adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, dentro del cual se contempla el área de acción denominada Infraestructura Vial Segura, que reconoce la importancia de contar con condiciones adecuadas de infraestructura y dispositivos de señalización para mitigar los riesgos asociados a la circulación vial.

Adicionalmente, mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, el Ministerio de Transporte adoptó el Manual de Señalización Vial de Colombia, denominado Dispositivos uniformes en la infraestructura vial para la regulación del tránsito y la seguridad vial, el cual establece los criterios técnicos que deben observarse en el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los dispositivos de señalización vial. Por consiguiente, las actividades objeto de la presente contratación deberán ejecutarse atendiendo las disposiciones y especificaciones técnicas contenidas en dicho Manual, garantizando la uniformidad, funcionalidad, visibilidad y adecuada implementación de la señalización horizontal y vertical.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal considera necesario realizar la demarcación vial en pintura acrílica en los puntos viales priorizados y el suministro e instalación de señalización vertical de tránsito tipo SP, SR y SI, con dimensiones de 60 x 60 centímetros y lámina retrorreflectiva tipo IX o superior, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la Entidad y las disposiciones vigentes en materia de señalización vial.

Estas características permitirán disponer de elementos adecuados para advertir, orientar y regular el tránsito, procurando que las señales sean visibles y reconocibles por los usuarios, incluso en condiciones de baja iluminación, conforme a los parámetros técnicos aplicables.

La ejecución de estas actividades requiere contar con personal idóneo, materiales, herramientas, equipos y capacidad operativa para realizar la aplicación de pintura sobre las superficies viales y efectuar el suministro e instalación de las señales verticales en los lugares determinados por la Entidad, garantizando la calidad de los materiales, la correcta ubicación de los dispositivos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las condiciones de seguridad durante el desarrollo de los trabajos. Por esta razón, resulta necesario acudir a un proveedor que acredite la capacidad jurídica, técnica y operativa requerida para ejecutar integralmente las actividades previstas, de acuerdo con las cantidades, características y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá atender la necesidad identificada por la Administración Municipal, fortalecer las condiciones de señalización en los puntos viales priorizados y contribuir a una movilidad más organizada y segura, mediante la implementación de dispositivos que faciliten la orientación de los usuarios, adviertan sobre posibles riesgos y favorezcan el respeto de las normas de tránsito. De esta manera, se busca prevenir situaciones que puedan comprometer la seguridad de los conductores, peatones, ciclistas y demás actores viales, así como promover el uso adecuado de la infraestructura vial del municipio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no dispone de los recursos técnicos, operativos y materiales suficientes para atender directamente la totalidad de las actividades requeridas, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación con un tercero que cuente con la capacidad y experiencia necesarias para su ejecución. Para tal efecto, el Municipio adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, siempre que el presupuesto oficial se encuentre dentro del límite legal establecido, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La señalización vial constituye un elemento fundamental para la organización de la circulación, la orientación de los usuarios y la prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad vial. Su adecuada implementación y conservación permiten transmitir información clara y oportuna a conductores, peatones y demás actores viales, favoreciendo el reconocimiento de las condiciones de circulación, la identificación de las áreas destinadas a determinados usos y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de tránsito.

En este contexto, la Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Ocaña, Norte de Santander, identifica la necesidad de intervenir la señalización horizontal existente en tres parques y en las vías comprendidas dentro del polígono delimitado entre la calle 10 y la calle 11, entre las carreras 9 y 15A, ubicado en el sector céntrico del municipio. Las demarcaciones presentes en estos espacios y corredores viales evidencian desgaste y pérdida progresiva de sus condiciones de visibilidad, situación asociada a la exposición a

las condiciones climáticas, el tránsito vehicular, el uso continuo y el paso del tiempo, factores que inciden en la conservación y legibilidad de las marcas viales.

La pérdida de definición y visibilidad de la señalización horizontal puede dificultar la interpretación de las indicaciones dispuestas sobre la superficie de la vía y reducir su capacidad para orientar adecuadamente a los usuarios. Por esta razón, resulta técnicamente pertinente adelantar una intervención dirigida a recuperar las condiciones de visibilidad, uniformidad y legibilidad de las demarcaciones existentes, conforme a las características y necesidades de los espacios comprendidos en el área objeto de estudio.

Adicionalmente, se identifica la necesidad de instalar una señal vertical reglamentaria de prohibido parquear en la carrera 12, entre calles 11 y 12, con el propósito de informar de manera expresa la restricción de estacionamiento en este tramo y fortalecer la regulación de dicha conducta en el sector. La incorporación de este elemento complementa la intervención de señalización horizontal y responde a la necesidad de contar con información reglamentaria visible y comprensible para los conductores.

En consecuencia, el presente estudio tiene por objeto establecer las condiciones generales que sustentan técnicamente la necesidad de renovar la señalización horizontal en el área delimitada e instalar la señal vertical reglamentaria indicada, mediante la descripción de las condiciones identificadas, la delimitación del área de intervención, el análisis de su pertinencia y la incorporación del correspondiente registro fotográfico como soporte documental del diagnóstico.

El área principal de intervención se encuentra ubicada en el sector céntrico del municipio de Ocaña, Norte de Santander, y comprende los tres parques (San Agustín, Plaza 29 de mayo y San Francisco) y las vías delimitadas dentro del polígono conformado por la calle 10 y la calle 11, entre las carreras 9 y 15A. En este espacio se contempla la renovación de la señalización horizontal existente que presente desgaste, pérdida de visibilidad o condiciones de conservación que justifiquen técnicamente su intervención.

La delimitación indicada permite establecer un ámbito geográfico definido para la evaluación y ejecución de las actividades, considerando tanto las áreas asociadas a los tres parques como los corredores viales que conforman el polígono. En consecuencia, el alcance de la intervención horizontal no se limita exclusivamente al interior o entorno inmediato de los parques, sino que comprende también las vías incluidas dentro de los límites señalados.

De manera complementaria, se incorpora un punto específico de intervención ubicado en la carrera 12, entre calles 11 y 12, donde se plantea la instalación de una señal vertical reglamentaria de prohibido parquear. Este punto deberá identificarse en el registro fotográfico y en los documentos de soporte correspondientes, de forma que se diferencie claramente de las actividades de renovación de señalización horizontal previstas para el polígono principal.

La necesidad de intervenir la señalización vial del área objeto de estudio se fundamenta en la importancia de conservar elementos de información y regulación que mantengan condiciones adecuadas de visibilidad, legibilidad y correspondencia con las necesidades de circulación del sector. La señalización horizontal existente presenta desgaste y pérdida progresiva de visibilidad, circunstancias que justifican técnicamente su renovación en los

puntos donde las condiciones actuales evidencien que ya no cumple de manera satisfactoria su función.

La exposición de las demarcaciones a las condiciones climáticas, el tránsito vehicular, el uso continuo y el paso del tiempo hace necesario adelantar actividades de conservación y renovación que permitan recuperar la definición de las marcas viales. La intervención propuesta busca evitar que la pérdida de visibilidad se prolongue y contribuya a dificultar la interpretación de la información dispuesta sobre la superficie de circulación. El alcance territorial de esta actividad comprende los tres parques y las vías que conforman el polígono delimitado entre la calle 10 y la calle 11, entre las carreras 9 y 15A. Por consiguiente, la renovación deberá considerar integralmente los elementos de señalización horizontal existentes que requieran intervención dentro de dicha delimitación, de acuerdo con las condiciones constatadas y el registro fotográfico correspondiente.

Por otra parte, la instalación de la señal vertical reglamentaria de prohibido parquear en la carrera 12, entre calles 11 y 12, se justifica por la necesidad de comunicar expresamente la restricción de estacionamiento en ese tramo. La disponibilidad de información reglamentaria clara y visible constituye un componente de la organización del tránsito y permite que los conductores identifiquen la prohibición aplicable, en concordancia con la regulación que corresponda.

Ambas actuaciones presentan una finalidad complementaria: la renovación de las marcas viales permite recuperar la visibilidad y legibilidad de la información horizontal existente, mientras que la señal vertical propuesta refuerza la comunicación de una restricción específica de estacionamiento. Su inclusión en un mismo estudio permite delimitar de manera precisa las actividades requeridas y establecer su justificación técnica dentro del contexto de la gestión de la movilidad municipal.

En consecuencia, la intervención se considera pertinente desde el punto de vista técnico, en la medida en que busca conservar y mejorar las condiciones de información vial en el sector objeto de estudio, mediante actividades concretas y delimitadas que deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas aplicables, las condiciones reales del entorno y la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, bajo la tipología de contrato de obra pública, con el propósito de intervenir los puntos viales priorizados del área urbana del municipio de Ocaña, mediante acciones que permitan mejorar las condiciones de señalización horizontal y vertical, en cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas vigentes en materia de tránsito y seguridad vial. Lo anterior, con el fin de fortalecer la regulación y orientación de la circulación vehicular, advertir oportunamente sobre posibles situaciones de riesgo, prevenir siniestros viales y contribuir a la protección de los conductores, peatones y demás actores viales, favoreciendo condiciones de movilidad más seguras y ordenadas en el municipio.

El presente proceso se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" en su EJE ESTRATÉGICO: AGUA, AMBIENTE, HÁBITAT URBANO Y VIVIENDA, y en su PROGRAMA: SEGURIDAD DE TRANSPORTE con su INICIATIVA Garantía de la seguridad vial y del transporte a través de la demarcación de la señalización de la malla vial y mantenimiento de la red semafórica. Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980028.

Cuya Denominación es: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA."

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, el municipio de Ocaña a través de la Secretaría de movilidad y tránsito requiere adelantar procesos contractuales para llevar a cabo el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

2. **Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos**

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña Norte de Santander es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto y acuerdo con la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se realizará bajo la modalidad selección de Mínima Cuantía, toda vez que según lo descrito por el en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en valor no excede del (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Además de lo anterior, también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las normas Civiles y Comerciales colombianas vigentes.

3. **Objeto por contratar**

REALIZAR LA DEMARCACION VIAL EN PINTURA ACRILICA EN PUNTOS VIALES PRIORIZADOS Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE TRÁNSITO TIPO SP, SR Y SI DE 60 X 60 CMS EN LÁMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX O SUPERIOR DESTINADO A GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

4. **Clasificación, descripción y códigos**

El presente proceso se encuentra clasificado de la siguiente forma:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
46161500	Control de tráfico
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

5. Valor estimado del contrato

En cumplimiento de los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente y dada la utilización común de estos bienes, se estimó asignar el presupuesto necesario con base en las contrataciones históricas de la entidad, dicho estudio de mercado se realizó de forma local solicitando la cotización a establecimientos que tienen la experiencia con los requerimientos y que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, lo que arroja el presupuesto para dicho contrato.

El municipio tiene un presupuesto para dicho proceso por valor de incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones de ley, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($27.389.830,00) M/CTE.**, incluyendo de todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	700.3			Marca vial - Pintura acrílica a base de agua	M2	351,00	$ 57.520,22	$ 20.189.597,22
2	710.1.6			Suministro e instalación de señales verticales de tránsito tipo SP, SR y SI de 60 × 60 cm, con lámina retrorreflectiva tipo IX o superior	UND	1,00	$ 726.652,92	$ 726.652,92
Subtotal								**$ 20.916.250,14**
							SUBTOTAL OBRAS	**$20.916.250,14**

ADMINISTRACION 20%	$4.183.250,03
IMPREVISTO 5%	$1.045.812,51
UTILIDAD 5%	$1.045.812,51
IVA SOBRE UTILIDAD 19%	$198.704,38
VALOR TOTAL	**$27.389.830,00**
VALOR TOTAL	**$27.389.830,00**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	20%
NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

6. Certificado de disponibilidad presupuestal

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el No.CD1537 de fecha 22 de octubre de 2026; con cargo a los siguientes rubros: RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03.19.24.003 - DESCRIPCIÓN: Garantía de la seguridad vial y del transporte a través de la demarcación de la señalización de la malla vial y mantenimiento de la red semafórica.- FUENTE DE FINANCIACIÓN: 3.0 - 1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO - BPIN: 2024544980028 - Fortalecimiento de la seguridad del transporte en el municipio de Ocaña, por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATRO PESOS ($20.580.004,00) M/CTE; y RUBRO: 2.3.2.01.01.001.03.19.24.004 DESCRIPCIÓN: Garantía de la seguridad vial y del transporte a través de la demarcación de la señalización de la malla vial y mantenimiento de la red semafórica. FUENTE DE FINANCIACIÓN: 3.0 - 1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO BPIN: 2024544980028 - Fortalecimiento de la seguridad del transporte en el municipio de Ocaña, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 6.826.782,18) M/CTE., para un valor total de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 27.406.786,18) M/CTE.

7. Especificaciones Técnicas Mínimas

Para determinar el valor del servicio se debe cumplir con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
	GENERAL	PARTICULAR			
700.3			Marca vial - Pintura acrílica a base de agua	M2	351,00
710.1.6			Suministro e instalación de señales verticales de tránsito tipo SP, SR y SI de 60 × 60 cm, con lámina retrorreflectiva tipo IX o superior	UND	1,00

7. Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas (si a ello hay lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

8. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Gravamen a los movimientos financieros y descuentos municipales

Gravamen	% aplicado
Estampilla pro-hospital departamental	2,0%
Estampilla pro-universidad	1,0%
Estampilla Pro-anciano	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro-deporte	1,5%
Estampilla Justicia familiar	2,0%
Rete fuente según concepto	1,00% a 11,00%
Reteica según concepto	0.4% a1,0%
Retencion sobre el iva facturado	15,0%
Contribución ley ciudadana sobre valor contrato obra	5%

Revisada las condiciones particulares de otros procesos de contratación realizados por esta entidad en similares condiciones en vigencias anteriores, se pudo constatar que para este tipo de contrato el oferente debe estar inscrito en la cámara de comercio y tener el registro único tributario.

Lo anterior con el ánimo de garantizar la idoneidad, eficiencia y eficacia de la contratación.

9. Identificación del Contrato por celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar será de **OBRA.**

10. Lugar de entrega del bien o servicio

El lugar de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de contratación será el área urbana del municipio de Ocaña, Norte de Santander, específicamente en los puntos viales priorizados por la Entidad. Su ejecución deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

11. Forma de Pago

La entidad determinó que la forma de pago será por precios unitario de cada una de las actividades. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la obra que se celebre de la siguiente manera: **UN PAGO FINAL** una vez se suscriba acta de recibo final y acta de terminación del contrato de obra por la supervisión asignado por parte de la secretaría de movilidad y tránsito y presentadas por la contratista.

Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por El Municipio siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Nota: después de radicada la factura o cuenta de cobro junto con todos sus anexos y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, seguridad social, informe de

ejecución y registro fotográfico de ser necesario, el municipio de Ocaña cuenta con quince (15) días para realizar el pago.

NOTA: Si el proponente seleccionado presenta mora en el pago de las obligaciones tributarias para con el Municipio de Ocaña, mediante la firma del contrato, este autoriza al Municipio para retener el valor de las obligaciones adeudadas.

12. Plazo de ejecución

El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS Y/0 CERO PUNTO VEINTITRES (0.23) MESES, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio.

13. Supervisión

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por EL QUE SEA DESIGNADO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO O POR EL ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá cumplir con las obligaciones contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011.

14. Obligaciones de las partes

a) por parte del Contratista.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso.

2.- Presentar oportuna y debidamente las garantías contractuales que correspondan de conformidad con las exigencias realizadas por el Municipio.

3.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio.

4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante.

5.- Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación Familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello.

6.- Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta.

7.- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebra.

8.- Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

9.- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.

10.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen.

11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.

12.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.

13.- Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato.
14.- Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato.
15.- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la ejecución de las obras que se indican.
16. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
17. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato.
21. Cumplir con las obligaciones y normatividad sobre bioseguridad y elementos de protección personal expedidas por el Gobierno Nacional.
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

b) Por parte del municipio:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Designar el Supervisor para este contrato.

15. Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el nuevo SMMLV para el 2026, más prestaciones sociales, los costos financieros y gravámenes municipales, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, no es aplicable para el presente proceso de contratación.

RIESGOS PREVISIBLES

Identificación del riesgo	Frecuencia	Consecuencia	Asignación
riesgo precontractual: no suscripción o legalización del contrato por parte del contratista	ocasional	bajo	contratista
riesgo de operación: mayores costos de operación, costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	ocasional	bajo	contratista
riesgo financiero: se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado.	ocasional	bajo	contratista
riesgo laboral: incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados del contratista	ocasional	bajo	contratista
riesgo soberano: comprende los eventos producto de cambios en la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto.	ocasional	bajo	municipio
riesgo de fuerza mayor no asegurable: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden publico	ocasional	bajo	contratista y municipio
riesgo de cumplimiento	ocasional	medio bajo	contratista
riesgo de calidad	ocasional	medio bajo	contratista

16. Garantías

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con el NIT 890501102-2
Amparos, vigencia y	Amparo | Vigencia | Valor Asegurado

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca

por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con el NIT 890501102-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con el NIT 890501102-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

La presente convocatoria podrá ser limitada a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en Colombia y que cuente con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con el cumplimiento los requisitos sin que esto limite la autonomía de la entidad de limitar o no limitar a MiPymes

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas las solicitudes solo podrán realizarla Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

18.1. ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una

fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Solo se aceptan las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

19. Factores de selección

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el único factor de selección es el precio.

a) Jurídicos

Se encuentran establecidos en la invitación pública. Documentos tipo para mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 02 – con las modificaciones Resolución 464 del 10 de septiembre del 2024 " Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de Mínima Cuantía " - versión vigente desde el 3 de febrero de 2026.

b) Experiencia

Se encuentran establecidos en la invitación pública y Matriz 1- Experiencia. Documentos tipo para mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte – Versión 02 – con las modificaciones Resolución 464 del 10 de septiembre del 2024 "Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía" - versión vigente desde el 3 de febrero de 2026.

20. Convocatoria veedurías

Se invita a todas las personas naturales y jurídicas, comunidades indígenas, organizaciones sociales, cívicas y veedurías interesadas en hacer seguimiento y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley, y comunidad en general, para que realicen el control social al proceso de selección de contratista que se encuentra adelantando la Entidad a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior respetando los principios de legalidad, transparencia y publicidad que rigen para los funcionarios que adelantan la actividad contractual regida por la Ley 80 de 193, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias del proceso de selección de contratistas por parte de las Entidades estatales.

De acuerdo a lo expuesto, convocamos a todos los interesados a consultar toda la información del proyecto que será publicada en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a presentar las observaciones, sugerencias, recomendaciones e inquietudes y a participar en las etapas del proceso de contratación.

21. Consulta de los documentos del proceso

Todos los interesados podrán consultar la información del proceso en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

22. Documentos anexos

Hacen parte integral del presente estudio previo el análisis del sector, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, presupuesto oficial, Proyecto de Inversión y demás documentos que sirvieron de soporte para la estructuración del presente proceso de contratación.

Se firma el presente estudio previo en el municipio de Ocaña Norte de Santander, a los nueve (09) días del mes de noviembre del 2026.

ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA
Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA – Apoyo Jurídico

Aprobó: ENRIQUE ARMANDO NOGUERA MEZA- Secretario de Movilidad y Tránsito